

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 2020-00288-00, fue inadmitida por auto del 06 de noviembre de 2020, notificada por estados del 09 de noviembre de los citados mes y año; los términos corrieron del 10 al 17 de noviembre de 2020; término que venció en silencio, pues revisado el correo institucional no se vislumbra memorial alguno.



Patricia Elena Osorio Franco

Oficial mayor



Auto N°:	582
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00288-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÓN)
Demandante:	JOSÉ ALEXANDER AGUDELO VALENCIA
Demandado:	LINA MARÍA ZAPATA MEJÍA
Tema y Subtemas:	Rechazo demanda por no cumplimiento de requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÓN), promovida por el señor JOSÉ ALEXANDER AGUDELO VALENCIA, frente a la señora LINA MARÍA ZAPATA MEJÍA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 06 de noviembre de 2020, notificada por estados el 09 de noviembre del citado año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REVISIÓN DE CUOTAALIMENTARIA (DISMINUCIÓN), promovida por el señor JOSÉ ALEXANDER AGUDELO VALENCIA, frente a la señora LINA MARÍA ZAPATA MEJÍA, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 06 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 116. Fijado hoy, 30 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"